

	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, siete de octubre de dos mil veinte.
Proceso	Verbal
Demandantes	Gladys Villa y otras
Demandados	Esteban Ramírez y otros
Radicado	05001-31-03-001-2019-00507-00

Sometido nuevamente a examen el expediente para acometer la admisión de la demanda y el correspondiente reconocimiento de personería, se percata el Despacho que las demandantes Sras. Adelaida Ma. Oviedo Duque y Gladys Yamile Villa tiene conferido poder al abogado Adolfo León Gaviria Zapata y no al profesional del derecho autor del libelo Dr. Sergio Mario Gaviria Zapata quien realmente solo representa a las otras dos codemandantes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR muy comedidamente a las Sras. Oviedo y Duque para que a la mayor brevedad posible se sirvan allegar sustitución de poder que ha de hacer el Dr. Adolfo León Gaviria a favor del Dr. Sergio Mario Gaviria Zapata o en su defecto deberán ellas constituir a éste último como su apoderado otorgándole el correspondiente poder, caso en el que se advierte que se entendería revocado el mandato suscrito a favor del Dr. Adolfo León Gaviria Zapata. Art. 74 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 079
Medellín, 08 de octubre de 2020.

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.